

ACTA 705 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11:00 horas, del día miércoles 15 de julio, del año dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de Dirección General, los **CC. Mtro. Pedro Ángel Contreras López**, Director General y Presidente de la H. Junta Directiva; **Lic. Miguel Ángel Tzintzún López**, Representante del Poder Ejecutivo, **Lic. Carlos Felipe Lugo Grijalva**, Representante del Poder Legislativo; **Lic. Javier Enríquez Enríquez**, Representante del Poder Judicial; **Lic. Víctor Manuel Flores López**, Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora; **Prof. José Castillo Valenzuela**, Representante de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, **Prof. Juan Adolfo Navarro Cano**, Representante de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el **C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas**, Titular del Órgano Interno de Control (de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la fracción XXXII, del numeral octavo del Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo) y en representación del **C. Jorge Luis Grijalva**, Comisario Público Ciudadano; Secretario Técnico de la H. Junta, **Lic. José Gerardo Córdova Bejarano**, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta Directiva del Instituto, a la que le corresponde en orden progresivo el número 705, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA No. 705
15 de julio de 2020

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de Quórum Legal por parte del **C.P. RAFAEL ÁNGEL VELÁZQUEZ ENCINAS**, Titular del Órgano Interno de Control en representación del **C. JORGE LUIS GRIJALVA**, Comisario Público Oficial.
- 3.- Se solicita la autorización para que servidores públicos del Instituto puedan intervenir como asesores de este órgano colegiado.
- 4.- Lectura del Orden del Día por el Secretario Técnico, **LIC. JOSÉ GERARDO CÓRDOVA BEJARANO** y aprobación por los integrantes de la Junta Directiva.
- 5.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:

UNIDAD JURÍDICA

- 5.1. Presentación del informe sobre el criterio emitido por los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito para el incremento de pensiones en 2019 y la solicitud de

autorización para realizar el pago del diferencial entre el aumento autorizado por este Órgano Colegiado y el señalado en las sentencias de amparo.

6. Clausura de la Sesión

En uso de la voz el Licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, da la bienvenida a los Representantes de los tres poderes, a los dos sindicatos y a todos los que nos acompañan en la presente sesión.

En desahogo del **primer punto** del orden del día, se pasó lista de asistencia, encontrándose reunidos la totalidad de los Consejeros de la H. Junta Directiva.

En desahogo del **segundo punto** del orden del día, el C.P. RAFAEL ÁNGEL VELÁZQUEZ ENCINAS, Titular del Órgano Interno de Control en representación del C. JORGE LUIS GRIJALVA, Comisario Público Ciudadano, declaró que existe quórum legal necesario para la celebración de la presente sesión, de conformidad con el artículo 105, de la Ley No. 38.

Acto continuo, el Secretario Técnico cede el uso de la voz al MTRO. PEDRO ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ, quien da la bienvenida a los presentes y declara formalmente inaugurada la Sesión No. 705.

En desahogo del **tercer punto** del orden del día, referente a la autorización para la incorporación a la presente sesión de los Funcionarios Públicos del Instituto que se encuentran presentes y que por sus funciones son quienes conocen los asuntos a tratar, como Asesores de la H. Junta Directiva, se somete a consideración del pleno y acto seguido, se aprueba por el voto unánime de los Consejeros presentes.

En desahogo del **cuarto punto**, se da lectura del Orden del Día por el Secretario Técnico, LIC. JOSÉ GERARDO CÓRDOVA BEJARANO, y solicita aprobación por los integrantes de la Junta Directiva.

Se aprueba por unanimidad de sus integrantes el Orden del Día.

En desahogo del **quinto punto**, referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del siguiente asunto:

UNIDAD JURÍDICA

5.1. Presentación del informe sobre el criterio emitido por los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito para el incremento de pensiones en 2019 y la solicitud de autorización para realizar el pago del diferencial entre el aumento autorizado por este Órgano Colegiado y el señalado en las sentencias de amparo.

I. Antecedentes

1. En la sesión ordinaria número 686, celebrada el 28 de febrero de 2019, los Consejeros de la Junta Directiva aprobaron por mayoría el punto 8.III relativo al aumento de pensiones para el año de 2019, estableciendo que para el incremento de las pensiones y jubilaciones en 2019, se tomaría como

referencia el cuatro por ciento que el gobierno estatal otorgó como aumento a los trabajadores en activo.

2. A partir de la aplicación del acuerdo anterior, diversos pensionados demandaron vía amparo su inconformidad con el aumento del cuatro por ciento, solicitando que el aumento que les correspondía era el 16.21 por ciento, que se integraba por el cinco por ciento más \$9.43 pesos diarios de conformidad con los publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

3. El 7 de febrero de 2020, se celebró la sesión ordinaria número 700, en la cual en su punto 7.III., se propuso la definición de un criterio normativo para incorporar el porcentaje de incremento de la cuantía de las pensiones para 2019, conforme al criterio que definan los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, mismo que fue aprobado por unanimidad por la Junta Directiva en los siguientes términos:

"2. Criterio normativo

Con fundamento en el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para efectos de la incorporación del porcentaje que se señala en las resoluciones de los tribunales federales relacionadas con demandas de amparo en las que se reclama el incremento de la cuantía de la pensión, se emite criterio normativo, en el sentido de que se otorgará el incremento del 1% que a la fecha han señalado los tribunales, que se aplicará de manera retroactiva al mes de enero de 2019 y hasta diciembre de ese año, una vez que se confirme el criterio mencionado.

Una vez que se confirme el criterio en mención por los tribunales federales, se convocará a sesión de Junta Directiva para determinar la aplicación del criterio procedente y los términos en que se realizará el pago respectivo.

Para el caso de los pensionados del magisterio, confirmándose lo anterior se les otorgará un incremento del 0.55%, en razón de que durante 2019 el incremento que recibieron considerando sus negociaciones salariales con el gobierno federal fue de 4.45%."

4. En la sesión número 703 celebrada el 30 de junio de 2020, los Consejeros de la Junta Directiva se presentó el informe sobre el número de amparos y recursos de revisión notificados, en trámite, con sentencia y en etapa de cumplimiento.

En esta sesión los Consejeros aprobaron por mayoría en el punto XXIX del orden del día, que el incremento para las pensiones de 2019 podría otorgarse a partir de que al menos se confirmen cinco sentencias de los Tribunales Colegiados de Circuito en Sonora, en el sentido que para el año de 2019 el aumento que corresponde aplicar a las pensiones es del cinco por ciento y no del 16.21.

A la fecha de la sesión en comento se tenían los siguientes registros.

| | |
|--|-----|
| TOTAL DE DEMANDAS | 215 |
| DEMANDAS DE AMPARO CON SENTENCIA | 115 |
| DEMANDAS DONDE SE DESISTE EL QUEJOSO | 6 |
| DEMANDAS DE AMPARO PENDIENTES EN RESOLVER | 94 |
| JUICIOS CONCLUIDOS | 22 |
| TERMINACIÓN DE JUICIO POR DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO | 6 |
| TERMINACIÓN DE JUICIO POR SENTENCIA DE AMPARO SIN PRESENTAR RECURSO DE REVISIÓN | 13 |
| TERMINACIÓN DE JUICIO POR RESOLUCIÓN DEL COLEGIADO EN TRAMITE EN VÍA DE CUMPLIMIENTO | 4 |
| RECURSOS DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE AMPARO | 96 |
| RECURSOS DE REVISIÓN EN EL 1 PENAL | 27 |
| RECURSO DE REVISIÓN EN EL 2 PENAL | 20 |
| RECURSOS DE REVISIÓN EN EL 3 PENAL | 32 |
| PENDIENTES EN NOTIFICAR EL RECURSO DE REVISIÓN | 17 |
| RECURSO DE REVISIÓN AGRAVIO INCREMENTO DE PENSIÓN 5% | 12 |
| 1 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA | 2 |
| 2 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA | 2 |
| 3 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA | 3 |
| PENDIENTES EN NOTIFICAR EL COLEGIADO | 5 |

5. Al 14 de julio de 2020, se ha solicitado al ISSSTESON el cumplimiento de cuatro ejecutorias de amparo, en las cuales se otorgó a los pensionados el amparo para que en 2019 reciban por concepto de incremento de pensión el cinco por ciento, en lugar del cuatro por ciento inicialmente otorgado.

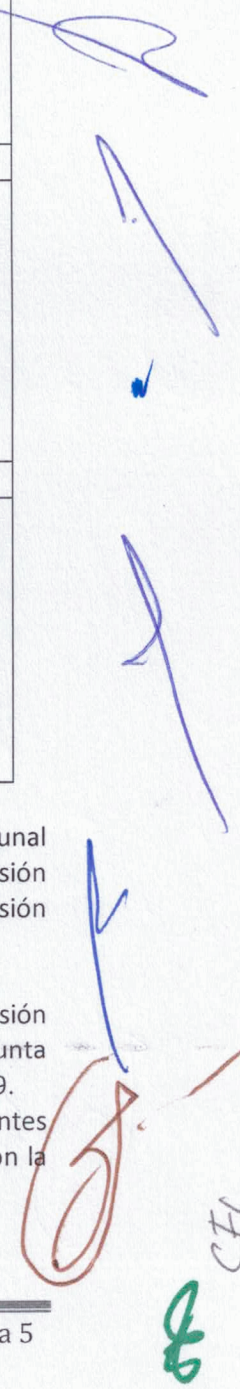
Las ejecutorias de amparo en cuestión corresponden a los siguientes números de amparo.

| Número de Amparo | Juzgado de Distrito | Tribunal Colegiado | Criterio |
|------------------|---------------------|--|--|
| 368/2019 | Decimotercero | Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar de la Quinta Región, con residencia | El salario mínimo para 2019 que la CONASAMI estableció para todo el país y |

| | | | |
|----------|---------------|---|--|
| | | en Culiacán Sinaloa. | para Hermosillo fue del 5 %, que es el que corresponde recibir al pensionado. |
| 369/2019 | Decimotercero | Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán Sinaloa. | El salario mínimo para 2019 que la CONASAMI estableció para todo el país y para Hermosillo fue del 5 %, que es el que corresponde recibir al pensionado. |
| 409/2019 | Decimotercero | Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán Sinaloa. | El salario mínimo para 2019 que la CONASAMI estableció para todo el país y para Hermosillo fue del 5 %, que es el que corresponde recibir al pensionado. |
| 539/2019 | Decimosegundo | Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito. | El salario mínimo para 2019 que la CONASAMI estableció para todo el país y para Hermosillo fue del 5 %, que es el que corresponde recibir al pensionado. |

Adicionalmente a las ejecutorias, en sesión celebrada el 08 de julio de 2020 el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, resolvió el recurso de revisión 02/20, relacionado con el amparo 432/2019, en el cual la quejosa reclamo el incremento de pensión para 2019 por el 16. 21%.

El Juez Decimotercero de Distrito que le correspondió conocer del amparo, otorgó la concesión constitucional únicamente para que se pague el diferencial entre el 4% autorizado por la Junta Directiva en febrero de 2019 y el 5% que fue el porcentaje en que aumentaron los salarios en 2019. En la sesión en comento, los Magistrados resolvieron confirmar la sentencia de amparo antes mencionada, en la parte relativa al incremento aplicable en 2019. Lo anterior de conformidad con la información que se publica en el portal electrónico del Consejo de la Judicatura Federal.



Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right side of the page, including a large blue signature, a red signature, and a green mark labeled 'CFL'.

Los datos que aparecen de la consulta del amparo 432/2019 en la página del Consejo de la Judicatura Federal, correspondiente al Juzgado Decimotercero, en la parte que se cita, son los siguientes:

Número de Expediente Asignado: 432/2019

Fecha sentencia 03/12/2019

Amparo para efectos para efecto de que el ISSSTESON, a través de las áreas correspondientes, en el plazo de diez días siguientes a la fecha en la que la presente resolución cause ejecutoria: ? Desincorpore de la esfera jurídica de la parte promovente lo acordado en el punto 8.III.2019-SO-686, de la sesión ordinaria de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, y lleve a cabo el procedimiento legal para determinar los incrementos conforme a lo establecido en los artículos 59 o quinto transitorio -según corresponda- de la Ley del ISSSTESON, para lo cual, deberá considerar que el salario mínimo general en la zona de Hermosillo aumentó en un 5%. ? En razón de la nueva determinación, en el supuesto de ser procedente, calcule el nuevo monto pensionario y entregue a la parte quejosa en una sola exhibición, las cantidades que le fueron omitidas -a partir de enero del presente año-en razón del incremento incorrecto de la pensión; y en lo subsecuente, realice los pagos correspondientes atendiendo al aumento referido.

Sentencia Recurso Contra Sentencia

| | |
|--|---|
| Número de toca | 2/2020 |
| Tribunal Colegiado de Circuito que conoce del recurso contra sentencia | Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito |

En este mismo orden de ideas, de la consulta al portal del Consejo de la Judicatura Federal, en el apartado de lista de sesiones, al consultarse la relativa a los asuntos que se han sesionado durante el mes de julio por los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, se observó lo siguiente.

Fecha de sesión seleccionada: 08/07/2020

| No | NEU N | No. Expediente | Quejoso | Autoridad | Magistrado Ponente | Secretario Proyectista | Fecha de Sesión | Resultado | Sentencia | Publicidad del Proyecto | Archivo |
|----|--------------|------------------------------|-------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------|---|-------------------------|---------|
| 2 | 2627 3241 | Amparo en revisión 2/2020 | ***** ***** ***** | Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora | Óscar Javier Sánchez Martínez | Iván Guereña González | 08/07/2020 | Aprobado | Confirma, Sobresee, Ampara por vicios de | | |



(AUTORIDAD DEL
PODER JUDICIAL
DE LA
FEDERACIÓN)

fondo

Con base en los antecedentes anteriores, se tiene que a la fecha los órganos jurisdiccionales federales han emitido y confirmado al menos cinco resoluciones en el sentido de que el incremento al salario para 2019 fue del 5%.

II. Propuesta de acuerdo

Con base en las sentencias de amparo emitidas por los Juzgados de Distrito y las confirmaciones de éstas por los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con las listas de los asuntos que se sesionan por estos tribunales y se publican en el portal del Consejo de la Judicatura Federal, se observa que ha prevalecido la tendencia sobre el criterio de que el incremento aplicable para las pensiones en 2019 es del cinco por ciento.

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado con la finalidad de evitar que se continúen incrementando los pasivos financieros del Instituto, con base en los antecedentes señalados y para efectos de lo establecido en los artículos 59 y Quinto transitorio de la Ley 38 del ISSSTESON, considera pertinente resolver y autorizar el pago del diferencial entre el cuatro por ciento (4%) inicialmente autorizado y el cinco por ciento (5%) señalado en las resoluciones judiciales antes mencionadas.

En el entendido de que el criterio que deberá prevalecer es el que se dicte en el mismo sentido en al menos cinco resoluciones por las autoridades judiciales federales, las cuales sean la base para la emisión de una jurisprudencia de los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con residencia en Sonora.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado con base en las consideraciones anteriores autoriza se realice el pago del diferencial del uno por ciento en cuestión y se programe su pago para el mes de agosto de este año, ello, salvo la presentación de hechos o actos supervenientes que impidan la ejecución de este acuerdo en esa fecha, los cuales de ser el caso se informaran a esta Junta Directiva.

Para el caso de los pensionados del magisterio toda vez que para el ejercicio de 2019 ya se les había otorgado el incremento del cuatro por ciento (4%), más el punto cuarenta y cinco (.45%), con base en las negociaciones que obtuvieron con las autoridades educativas federales y estatales, solamente se les pagará el diferencial del punto cincuenta y cinco (.55%), para llegar al cinco por ciento (5%) aplicable en 2019.

Con relación a la propuesta de acuerdo el Profesor José Castillo manifiesta que el SNTE Sección 54, reconoce el apoyo del gobierno del Estado y el esfuerzo presupuestal y financiero para realizar la planeación financiera y materializar el pago del diferencial que los tribunales resolvieron que este órgano colegiado debía observar.

El representante del SUTSPES Lic. Víctor Flores señala que es importante que como parte de los antecedentes de las resoluciones de amparo se incluya la correspondiente al recurso de revisión

02/2020 que resolvió el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Por otra parte el Magistrado Javier Enríquez comenta que es importante se revisen las trece sentencias que se señalan en los antecedentes que se presentaron, para identificar si igualmente hay resoluciones que se sumen a las cinco que se han confirmado a la fecha y sean consideradas en la integración de la tesis y posterior criterio de jurisprudencia.

El Presidente de la Junta Directiva, Mtro. Pedro Ángel Contreras López, señala que el planteamiento de este acuerdo representa un compromiso y un esfuerzo extraordinario para las finanzas del Instituto y del gobierno del estado, sobre todo por los recursos que se han tenido que reprogramar para atender las diferentes necesidades y servicios que implica la pandemia del COVID-19, sin embargo, es importante realizar la planeación financiera para hacer entrega a los pensionados y jubilados el diferencial que les corresponde con relación al incremento de las pensiones de 2019.

Asimismo, solicita al Secretario Técnico que en la próxima sesión ordinaria de esta Junta Directiva presente un informe del número de demandas y peticiones que han presentado los pensionados reclamando incremento a sus pensiones para este ejercicio.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. Junta Directiva aprueban por unanimidad el siguiente:

ACUERDO N°5.I.2020.SE.705: La H. Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autorizaron por unanimidad de sus integrantes que se realice el pago del diferencial del 1% aplicable a las pensiones y jubilaciones de 2019, asimismo que se afecte el presupuesto de 2020 y se programe su pago para el mes de agosto de este año; lo anterior salvo la presentación de hechos o actos supervenientes que impidan la ejecución de este acuerdo en esa fecha, los cuales se informaran a esta Junta Directiva.

Para el caso de los pensionados del magisterio toda vez que para el ejercicio de 2019 ya se les había otorgado el incremento del cuatro por ciento (4%), más el punto cuarenta y cinco (.45%), con base en las negociaciones que obtuvieron con las autoridades educativas federales y estatales, solamente se les pagará el diferencial del punto cincuenta y cinco por ciento (.55%), para llegar al cinco por ciento (5%) aplicable en 2019 para los pensionados y jubilados del ISSSTESON.

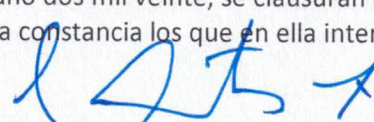
En desahogo del punto seis, se presenta el **resumen del acuerdo aprobado en la sesión.**

ACUERDO N°5.1-2020-SE-705: La H. Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autorizaron por unanimidad de sus integrantes que se realice el pago del diferencial del 1% aplicable a las pensiones y jubilaciones de 2019, asimismo que se afecte el presupuesto de 2020 y se programe su pago para el mes de agosto de este año; lo anterior salvo la presentación de hechos o actos supervenientes que impidan la ejecución de este acuerdo en esa fecha, los cuales se informaran a esta Junta Directiva.

Para el caso de los pensionados del magisterio toda vez que para el ejercicio de 2019 ya se les había otorgado el incremento del cuatro por ciento (4%), más el punto cuarenta y cinco (.45%), con base en las negociaciones que obtuvieron con las autoridades educativas federales y estatales, solamente se les pagará el diferencial del punto cincuenta y cinco por ciento (.55%), para llegar al cinco por ciento (5%) aplicable en 2019 para los pensionados y jubilados del ISSSTESON.

7.- Clausura de sesión.

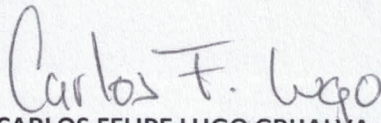
En desahogo del **séptimo punto** del orden del día, agotados los asuntos a tratar, siendo las 12:03, del día miércoles 15 de julio del año dos mil veinte, se clausuran los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.



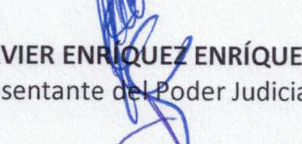
MTRO. PEDRO ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ
Director General y
Presidente de la H. Junta Directiva



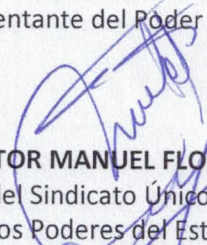
LIC. MIGUEL ÁNGEL TZINTZÚN LÓPEZ.
Representante del Poder Ejecutivo



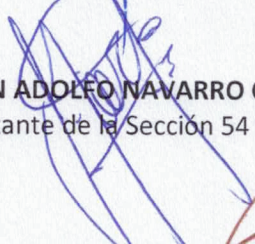
LIC. CARLOS FELIPE LUGO GRIJALVA.
Representante del Poder Legislativo



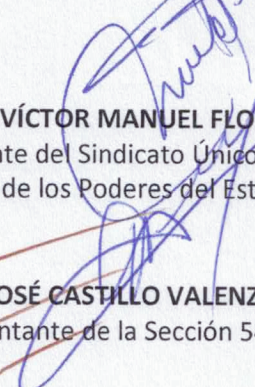
LIC. JAVIER ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ.
Representante del Poder Judicial



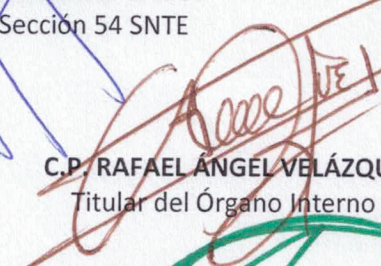
LIC. VÍCTOR MANUEL FLORES LÓPEZ.
Representante del Sindicato Único de Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado de Sonora.



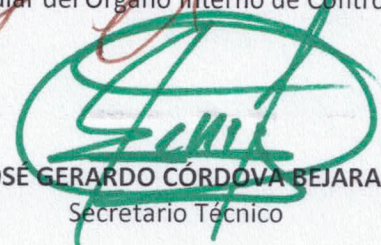
PROF. JUAN ADOLFO NAVARRO CANO.
Representante de la Sección 54 SNTE



PROF. JOSÉ CASTILLO VALENZUELA.
Representante de la Sección 54 SNTE



C.P. RAFAEL ÁNGEL VELÁZQUEZ ENCINAS
Titular del Órgano Interno de Control



LIC. JOSÉ GERARDO CORDOVA BEJARANO.
Secretario Técnico

Las firmas que contiene esta hoja corresponden al Acta
de la Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta Directiva No. 705